



Bruselas, 1 de julio de 2025  
(OR. en)

9867/25

**LIMITE**

**CORLX 552**  
**CFSP/PESC 834**  
**COAFR 128**

**ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS**

---

Asunto: DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se aplica la  
Decisión (PESC) 2015/740 relativa a medidas restrictivas habida cuenta  
de la situación en Sudán del Sur

---

**DECISIÓN DE EJECUCIÓN (PESC) 2025/... DEL CONSEJO**

de ...

**por la que se aplica la Decisión (PESC) 2015/740  
relativa a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Sudán del Sur**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea, y en particular su artículo 31, apartado 2,

Vista la Decisión (PESC) 2015/740 del Consejo, de 7 de mayo de 2015, relativa a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Sudán del Sur y por la que se deroga la Decisión 2014/449/PESC<sup>1</sup>, y en particular su artículo 9, apartado 2,

Vista la propuesta de la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

---

<sup>1</sup> DO L 117 de 8.5.2015, p. 52, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2015/740/oj>.

Considerando lo siguiente:

- (1) El 7 de mayo de 2015, el Consejo adoptó la Decisión (PESC) 2015/740.
- (2) De conformidad con el artículo 12, apartado 2, de la Decisión (PESC) 2015/740, el Consejo ha revisado la lista de personas sujetas a medidas restrictivas que se establece en el anexo II de dicha Decisión.
- (3) El Consejo ha llegado a la conclusión de que deben mantenerse las medidas restrictivas contra una persona incluida en la lista del anexo II de la Decisión (PESC) 2015/740 y que debe actualizarse la entrada correspondiente a dicha persona.
- (4) Por lo tanto, procede modificar la Decisión (PESC) 2015/740 en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

El anexo II de la Decisión (PESC) 2015/740 queda modificado de conformidad con el anexo de la presente Decisión.

*Artículo 2*

La presente Decisión entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en ..., el

*Por el Consejo*

*La Presidenta / El Presidente*

**ANEXO**

En el anexo II de la Decisión (PESC) 2015/740, la entrada n.º 1 se sustituye por el texto siguiente:

	Nombre	Información identificativa	Motivos	Fecha de inclusión en la lista
«1.	Michael MAKUEI LUETH	Fecha de nacimiento: 1947 Lugar de nacimiento: Bor, Sudán del Sur; Bor, Sudán Sexo: masculino	<p>Michael Makuei Lueth ocupa el cargo de ministro de Información y Radiodifusión desde 2013 y sigue ocupando dicho cargo en el actual Gobierno de Transición de Unidad Nacional Revitalizado (Revitalised Transitional Government of National Unity) en Sudán del Sur. Además, fue el portavoz público de la delegación del Gobierno en las conversaciones de paz de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo (Intergovernmental Authority on Development) de 2014 a 2015 y de 2016 a 2018.</p> <p>Michael Makuei Lueth ha obstaculizado, en particular mediante declaraciones públicas de carácter incendiario, la aplicación del Acuerdo para la Solución del Conflicto en Sudán del Sur de agosto de 2015 (sustituido en septiembre de 2018 por el “Acuerdo Revitalizado para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur”), la labor de la Comisión Mixta de Seguimiento y Evaluación del Acuerdo para la Solución del Conflicto en Sudán del Sur (ARCSS Joint Monitoring and Evaluation Commission), cuya denominación ha cambiado a “Comisión Mixta Vigilancia y Evaluación Reconstituida” (Reconstituted JMEC) con arreglo al “Acuerdo Revitalizado para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur”, la creación de las instituciones de justicia transicional previstas en el Acuerdo para la Solución del Conflicto en Sudán del Sur “ARCSS Transitional Justice Institutions” (cuyo establecimiento también se contempla en el Acuerdo Revitalizado para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur) y las operaciones de la Fuerza Regional de Protección de las Naciones Unidas (United Nations’ Regional Protection Force).</p>	3.2.2018».

	Nombre	Información identificativa	Motivos	Fecha de inclusión en la lista
			<p>Además, Michael Makuei Lueth participa en la restricción sistemática del espacio político y democrático y en la represión de medios de comunicación, por ejemplo, mediante amenazas recurrentes contra periodistas y apoyando la censura de los medios de comunicación, lo cual impide la democratización y la paz sostenible en Sudán del Sur.</p> <p>Desde principios de 2025, Michael Makuei Lueth ha rechazado públicamente los llamamientos al diálogo, utilizando una retórica incendiaria y de confrontación en un entorno cada vez más tenso. Michael Makuei Lueth también ha defendido las detenciones del vicepresidente primero Riek Machar y sus aliados, lo que obstaculiza las iniciativas para distender la situación.</p> <p>Por tanto, Michael Makuei Lueth ha venido obstruyendo el proceso político en Sudán del Sur y es responsable de graves violaciones de los derechos humanos, en particular de la libertad de expresión.</p>	